

tente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 3 de diciembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Los Angelitos» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Carrasco Ugía, como nuevo titular del centro docente privado de educación infantil «Los Angelitos», con código 41010083, ubicado en C/ Pagés del Corro, núm. 138, de Sevilla, solicitando cambio de titularidad de «Reyes Ugía Sánchez», a favor de «José María Carrasco Ugía».

Resultando que el centro, con código 41010083, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 60 puestos escolares;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado de educación infantil «Los Angelitos», de Sevilla, a favor de «Reyes Ugía Sánchez».

Resultando que doña Reyes Ugía Sánchez cede la titularidad del referido centro a favor de don José María Carrasco Ugía, que la acepta y lo refrenda en el acta de manifestaciones que realiza ante don Juan Pedro Montes Agusti, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Los Angelitos» de Sevilla que, en lo sucesivo, la ostentará «José María Carrasco Ugía», que como cesionario queda subrogado en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro docente privado.
Denominación específica: Los Angelitos.
Código de centro: 41010083.
Domicilio: C/ Pagés del Corro, núm. 138.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: José María Carrasco Ugía.

Composición resultante: Tres unidades de segundo ciclo de educación infantil para 60 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de coeducación presentados por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, para el curso 2010/2011.

La Orden de 4 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 46, de 9 de marzo), efectuó la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de coeducación presentados por las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Vistas las solicitudes presentadas, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación del Excmo. Consejero de Educación, en cumplimiento del artículo 10.1 de la Orden de 23 de abril de 2007 (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en centros docentes sostenidos con fondos públicos,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas para la realización de proyectos de actividades de coeducación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, para el curso 2010/2011, por la cuantía que se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución. Los proyectos se llevarán a cabo exclusivamente en centros docentes sostenidos con fondos públicos, se iniciarán con el curso escolar y deberán estar terminados antes del 30 de agosto de 2011.